

Abecé del incentivo para la generación de nuevos empleos

Su Banco Amigo quiere compartir con usted información importante sobre las nuevas disposiciones adoptadas por el Gobierno nacional para mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del covid-19 y reactivar la generación de empleo formal de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 1399 de 2021, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo.

¿En qué consiste el incentivo?

El incentivo para la generación de nuevos empleos consiste en otorgar hasta por doce (12) veces dentro de la temporalidad del mismo, de manera mensual, un aporte equivalente al:

1. Veinticinco por ciento **(25 %)** de un **(1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** por cada uno de los trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años.
2. Diez por ciento **(10 %)** de un **(1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** por cada uno de los trabajadores adicionales que NO correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años que devenguen hasta tres (3) SMMLV.
3. Quince por ciento **(15 %)** de un **(1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** por la contratación de mujeres trabajadoras adicionales, mayores de 28 años, que devenguen hasta tres (3) SMMLV.

Nota: Los incentivos de los numerales 2 y 3 no serán acumulables entre sí. Para cada una de las postulaciones los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad que regula el incentivo.

¿Cuál es la vigencia del incentivo?

El incentivo para la generación de nuevos empleos entró en vigor a partir de la promulgación de la Ley 2155 de 2021 y estará vigente hasta agosto de 2023. No obstante, el Gobierno nacional puede determinar la extensión del incentivo para los jóvenes entre 18 y 28 años, lo cual se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal existente.

¿Cuántas veces puedo recibir el incentivo?

El empleador podrá recibir hasta doce (12) pagos dentro de la vigencia del incentivo. En todo caso, solo se reconocerá un pago mensual.

¿Cuándo puedo efectuar la postulación?

Las postulaciones se podrán radicar ante el Banco en las fechas fijadas en el cronograma que establezca el Ministerio del Trabajo, las que podrá consultar en la página web del Ministerio del Trabajo, nuestro sitio web y en el portal www.subancoamigo.com.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de este aporte estatal?

Serán beneficiarios del incentivo las personas jurídicas o naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas, siempre y cuando demuestren su calidad de empleadores mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), y las cooperativas de trabajo asociado que hayan cotizado, respecto de sus trabajadores asociados, el mes completo al Sistema de Seguridad Social Integral.

¿Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios del incentivo?

Las entidades que deseen postularse para obtener el beneficio con el Banco Caja Social deberán contar con un producto de depósito activo, sin ningún tipo de bloqueo en el momento de la postulación.

Adicionalmente, deberán cumplir con las condiciones y características estipuladas en el Decreto 1399 de 2021, emitido por el Ministerio del Trabajo, así como en el Manual Operativo y cualquier otra norma que los modifique, adicione, sustituya o complemente.

¿Quiénes NO pueden acceder al incentivo?

- Las entidades o sociedades cuya participación de la nación o sus entidades descentralizadas sea mayor del 50 % de su capital.
- Personas naturales expuestas políticamente (PEP).

- Los patrimonios autónomos NO declarantes del impuesto de renta y complementarios.
- Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto 1399 de 2021, así como cualquier otra norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente.

¿La empresa que quiera postularse debe contar con un número mínimo de empleados?

No. En el Decreto 1399 de 2021 no se estipula ninguna restricción frente al número de empleados que deba tener el postulante.

¿Con la entrega de la documentación de un mes particular se accede automáticamente a todos los otros meses de vigencia del aporte estatal?

No. La solicitud debe hacerse mensualmente, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno y acreditar el cumplimiento de los requisitos en cada una de las postulaciones. Así mismo, se pagará a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto, validados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

¿Una empresa en proceso de reestructuración o liquidación puede postularse al incentivo para la generación de nuevos empleos?

Sí se puede postular, pero solo podrá ser beneficiaria si cumple con los requisitos exigidos para acceder al incentivo.

¿Una cooperativa de trabajo asociado o una empresa de servicios temporales se puede postular al incentivo para la generación de nuevos empleos?

Sí lo puede hacer, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

¿Una empresa sin ánimo de lucro puede acceder a este subsidio?

Sí, siempre y cuando tenga un número de identificación de persona natural o persona jurídica con el cual pueda postularse, y cumpla los requisitos del incentivo.

¿Con el sólo hecho de entregar la documentación se garantiza el acceso al subsidio?

No. La simple postulación no implica el derecho a recibir el aporte estatal. Las entidades financieras que reciban los documentos de postulación al incentivo deberán revisar que estén completos y en regla con lo solicitado; posteriormente, deberán entregar la información requerida a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), responsable de la validación y aprobación de acceso al incentivo.

Nota: El acto de postularse implica que el posible beneficiario acepta las condiciones con las cuales se otorga el incentivo.

¿La entidad financiera abona directamente el valor del subsidio en la cuenta de nómina de los empleados?

No. Una vez que la UGPP surta el proceso de validación y aprobación, y la entidad financiera efectúe el trámite de la cuenta de cobro del subsidio, se depositará en la cuenta de la empresa el valor correspondiente.

La empresa es responsable de garantizar el uso de estos recursos para el pago de nómina de los empleados.

¿En qué casos la empresa está obligada a hacer la restitución de los recursos?

- Si, una vez recibido el incentivo, en el momento de la postulación en cada uno de los ciclos, se determina que el beneficiario no cumplía con los requisitos establecidos.
- Si, una vez recibido el aporte, se evidencia que no se cumplieron las reglas del incentivo.
- Si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del incentivo.
- Si, una vez recibido el aporte, desiste de manera voluntaria del incentivo.

¿Cómo puede la empresa restituir los recursos?

Los beneficiarios que por alguna razón deban restituir el incentivo, tendrán que autorizar al Banco por medio de carta firmada por el representante legal y hacer el débito correspondiente, indicando el motivo y el valor de la restitución.

¿Qué documentación debo presentar para efectuar la postulación?

1. **Formulario para manifestar intención y postulación como beneficiario del incentivo**, debidamente firmado por el representante legal de la empresa o el que haga sus veces, por la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo.
2. **Certificación firmada** por el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúe como vocera o administradora del patrimonio autónomo, o el revisor fiscal o contador público, en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:
 - Que los empleados sobre los cuales se otorgue el incentivo efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior. En el caso de trabajadores asociados, las cooperativas deberán certificar el pago de las compensaciones ordinarias y extraordinarias mensuales de al menos **un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**, correspondiente al pago del mes inmediatamente anterior.

- En los casos a que haya lugar, certificar que se han surtido procesos de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando dicha sustitución haya ocurrido después de marzo de 2021.
- Que, en el momento de la postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encontraban al día para todos los empleados que el empleador tenía en dicha fecha.

3. Registro Único Tributario (RUT): expedido dentro de los seis (6) meses previos a la postulación.

4. De manera particular y complementaria, según el tipo de empresa, adjuntar los siguientes documentos:

- **Personas naturales**
 - Registro mercantil renovado en el año en curso.
 - Fotocopia del documento de identificación.
 - Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal, según corresponda.
- **Personas jurídicas**
 - Certificación de existencia y representación legal.
 - Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal, según corresponda.

- **Consortios y uniones temporales**
 - Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal.
- **Patrimonios autónomos**
 - Certificación de existencia y representación legal (para persona jurídica), renovado en el año en curso.
 - Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal.
- **Personas jurídicas - entidades sin ánimo de lucro**
 - Certificado de existencia y representación legal renovado en el año en curso.
 1. Los establecimientos educativos deberán presentar la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación, en los términos establecidos en la normativa del sector de educación.
 2. Las iglesias deberán presentar el registro de personería jurídica (certificación/resolución) expedido por la diócesis o arquidiócesis de cada ciudad.
 - Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, según corresponda.

¿Cómo me puedo postular?

Paso 1. Desde la comodidad de su casa u oficina, postúlese en nuestro sitio web www.subancoamigo.com, en el que encontrará la información necesaria. No tiene que ir a ninguna de nuestras sucursales con los documentos impresos.

Paso 2. Registre la información en el formulario de postulación e imprímalo para que el representante legal lo firme. Escanéelo y adjúntelo en la plataforma, con los documentos requeridos y mencionados anteriormente.

Paso 3. El Banco Caja Social validará que se encuentran completos y comprobará la identidad y calidad de quien hace la postulación; posteriormente, entregará la documentación e información a la UGPP para su validación y aprobación.

Paso 4. Una vez aprobado, se solicitará y tramitará la entrega del incentivo en la cuenta de ahorros o corriente que la empresa haya registrado en el proceso de postulación con el Banco Caja Social, en las fechas establecidas en la resolución expedida por el Ministerio del Trabajo.

Nota: Con el número de radicación que expida el sistema, podrá hacer cualquier consulta ante la UGPP o el Banco.

¿Qué pasa si la empresa completa el proceso de postulación, el sistema otorga el número de radicado, pero cometió un error de captura y requiere corregirlo o le faltó adjuntar algún documento?

En caso de que se haya cometido un error de captura en la información diligenciada o requiera modificar o adjuntar otro documento, deberá comunicarse con el gerente comercial.

Nota: Si bien aquí se presenta un resumen de lo establecido en la normativa, recomendamos validar el Decreto 1399 de 2021, el Manual operativo y demás normatividad que expida el Gobierno para reglamentar el ince